

CONVOCATORIA FOMENTO DE LA FORMACIÓN PARA ADULTOS CON ESCASO NIVEL DE ESTUDIOS DEL EJE 3 DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA 3 “APOYO A LA EMPLEABILIDAD” DEL FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS (FDCAN).

El Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) 2016-2025, modificado por Decreto 140/2016, de 21 de noviembre y por Decreto 127/2017, de 20 de marzo, crea y regula el Fondo de Desarrollo de Canarias, cuyo origen se encuentra en la Disposición Final del Acuerdo adoptado por el Pleno de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias, celebrada el día 16 de noviembre de 2015, que contempla que los recursos provenientes del Tráfico de Empresas (IGTE), a partir del ejercicio 2016, serán destinados a gasto finalista en servicios públicos fundamentales, a empleo y a un plan de inversiones estratégicas que contribuyan al desarrollo de Canarias.

El artículo 3 del Decreto 85/2016 define las tres líneas estratégicas y ejes que deberán desarrollar los programas y proyectos a financiar con cargo al FDCAN. La Línea estratégica 3: “Apoyo a la empleabilidad”, presenta cinco ejes diferentes, siendo el tercero, “Fomento de la formación para adultos con escasos nivel de estudios”.

En orden a la ejecución del mencionado Eje 3, el Cabildo de Gran Canaria, a propuesta de la Consejería de Empleo y Transparencia, ha aprobado una línea de subvención denominada “Fomento de la Formación para adultos con escaso nivel de estudios”, a través de la cual se establecen acciones de formación y orientación, encaminadas a la inserción laboral de las personas destinatarias, dirigidos a empresas y a entidades no lucrativas, y destinadas a personas con una formación básica deficitaria que les permitan mejorar su empleabilidad.

El colectivo con escaso nivel formativo, es decir, con estudios secundarios o inferiores al que se pretende llegar con este tipo de acciones de fomento de la formación, para mejorar la empleabilidad alcanza en marzo de 2018 una cifra del 88,73% del total de personas inscritas en el desempleo en Gran Canaria, según datos de OBECAN.

La presente convocatoria se rige de conformidad con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- OBJETO Y DESTINATARIOS FINALES

La presente Convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones para financiar acciones que fomenten la formación y orientación para la inserción laboral, dirigida a personas desempleadas residentes en Gran Canaria y con escaso nivel formativo y dificultades de inserción laboral, que se realicen en modalidad presencial y encaminadas a mejorar la empleabilidad de los mismos.

Se podrán desarrollar dentro de esta convocatoria acciones de formación y/o un proyecto de orientación laboral que cumplan los siguientes requisitos:

€ **Acciones de Formación:** la formación que se imparta vinculada a esta convocatoria, preferentemente debe estar encaminada a la obtención de una certificación, para lo que se acogerá a la normativa vigente en cada caso. Los tipos de formación a realizar, deben desarrollarse exclusivamente en modalidad presencial, y pueden ser:

1. **Formación Sectorial Profesionalizante:** esta formación está encaminada a adquirir competencias profesionalizantes, dentro de un sector productivo que se demande en el territorio. Preferentemente debe conducir a la obtención de certificados de profesionalidad nivel 1 y 2, tanto completos como parciales; o a una acreditación; o debe vincularse a las necesidades formativas detectadas en el mercado laboral. En el caso de una formación, que no sea un certificado de profesionalidad, que capacite para desarrollar una actividad productiva, la duración de esta formación debe estar entre 100 y 400 horas.
2. **Competencias lingüísticas:** esta formación estará destinada a impartir cursos de formación en competencias lingüísticas encaminadas a la consecución de las certificaciones oficiales dentro del Marco Común Europeo de referencia, en las relativas a los 3 primeros niveles comunes de referencia de la escala, para la organización del aprendizaje de lenguas y homologación de los distintos títulos emitidos por las entidades certificadas.
3. **Formación Complementaria:** esta formación está dirigida a mejorar las competencias básicas que mejoren la empleabilidad de las personas destinatarias que la cursan. Dentro de esta modalidad podemos encontrar, entre otras:
 - Competencias claves nivel 2 y 3.
 - Habilidades sociales para el empleo.
 - Alfabetización digital.
 - Resolución de conflictos.

La duración de las acciones formativas complementarias debe estar comprendida entre 25 y 50 horas; este límite podrá excederse de

manera justificada hasta las 100 horas. Se exceptúa también, la duración de la formación en competencias claves que debe ceñirse a lo establecido por el Servicio Público de Empleo Estatal.

Todas las acciones formativas deben impartirse a un **mínimo de 15 personas**. Dicho número debe mantenerse hasta la finalización del proyecto, siendo posible aplicar sustituciones en caso necesario.

Se considerará que un alumno ha finalizado la formación cuando tras abandonar la misma por causas justificadas, haya asistido al menos al 75% de la duración de la acción formativa.

Excepcionalmente, las sustituciones deberán realizarse, como máximo, hasta el 50% de la impartición de la misma, debiendo finalizar el alumno sustituto la acción formativa.

Con carácter general, se aplicará a todo el alumnado lo estipulado en la disposición sexta, referente a los motivos que dan lugar a la baja del alumno de la acción formativa por parte de la entidad.

Las entidades que soliciten impartir acciones formativas deberán estar acreditadas/homologadas con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.

No tendrán la consideración de acciones formativas las actividades de índole informativa o divulgativa cuyo objeto no sea el desarrollo de un proceso de formación, tales como jornadas, ferias, simposios y congresos.

€ **Orientación Laboral:** la orientación laboral se desarrollará en esta convocatoria en los 5 ámbitos territoriales especificados en la misma y tiene como finalidad acompañar a las personas destinatarias en su proceso de mejora de la empleabilidad. Cada persona destinataria debe realizar un mínimo de 10 horas y un máximo de 30 horas de orientación presenciales, que pueden ser grupales e individuales. Se debe recibir al menos 5 horas de orientación individual.

El contenido de las sesiones de orientación debe cubrir como mínimo:

1. Información sobre el mercado de trabajo, las políticas activas de empleo y oferta de los servicios públicos de empleo.
2. Diagnóstico individualizado y elaboración del perfil del demandante.
3. Diseño y acompañamiento del itinerario personalizado para el empleo, en los casos necesarios.

4. Asesoramiento y aplicación de técnicas para la búsqueda activa de empleo.
5. Información y asesoramiento sobre los instrumentos de apoyo a la contratación e inserción en la empresa.

La orientación laboral de este proyecto debe dirigirse **al menos a 1.000 personas**.

Requisitos de las personas destinatarias finales de la presente convocatoria:

- Deben ser personas residentes en Gran Canaria.
- Deben ser personas desempleadas, preferentemente inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo del SCE, al inicio de la acción.
- Deben ser personas adultas con escaso nivel de estudios. A efectos de esta convocatoria, se entiende por “escaso nivel de estudios”:
 - No haber finalizado las Enseñanzas Básicas (Educación Secundaria Obligatoria, Educación General Básica, Estudios Primarios)
 - Tener finalizada hasta la Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
 - Tener un certificado de profesionalidad nivel 1, siempre y cuando se cumplan algunos de los anteriores.

Al tratarse de un colectivo con un bajo nivel de empleabilidad, que en muchos casos se debe al escaso nivel formativo, se hace necesario contar con mecanismos que les permitan afrontar y superar con éxito las acciones que emprendan. Por ello, las acciones de orientación y/o formación vinculadas a este programa conllevan obligatoriamente becas de asistencia efectiva y transporte.

Deben formalizarse los seguros adecuados a las acciones que se desarrollen, que cubra las posibles eventualidades de todas las personas destinatarias.

Cada solicitud debe contemplar los mínimos de personas descritas en cada tipología de acciones.

En el momento de la justificación, deben relacionarse las sustituciones y deben realizarse los ajustes económicos de los gastos subvencionables referentes a las becas no percibidas.

SEGUNDA.- ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Podrán ser beneficiarios de las presentes subvenciones, las entidades sin ánimo de lucro que realicen actividades y acciones dentro del marco de estas subvenciones y que cumplan con los requisitos para obtener la condición de beneficiario establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Base 6ª.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

En la presente convocatoria se establece que las entidades podrán presentar hasta un máximo de dos solicitudes, una solicitud en la línea de Acciones de Formación con un máximo de 2 acciones formativas y otra solicitud de Orientación Laboral.

2.1.- Requisitos generales.

- a) No estar incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) No haber recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de esta Corporación que resulten incompatibles con la que se solicita.
- c) Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria, cuando hubiere estado obligado a ello.
- d) Las entidades beneficiarias deben contar con las habilitaciones administrativas y legales oportunas para ejecutar los proyectos solicitados.
- e) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y no tener deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo con el Estado, Administración local y autonómica o pendientes de ingreso de responsabilidades civiles derivadas de delito contra la Hacienda Pública, salvo que se trate de deudas o sanciones aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.
- f) Estar dado de Alta de Terceros en el sistema informático contable del Cabildo de Gran Canaria.
- g) Disponer de los medios y la capacidad suficientes para realizar el proyecto o la actividad para los que se solicita la subvención.

2.2. Requisitos específicos:

- a) Estar domiciliada en Gran Canaria o con sede permanente en esta isla, aun cuando su ámbito territorial de actuación fuera regional o nacional.
- b) Estar legalmente constituida y debidamente inscritas antes de la publicación de la presente convocatoria, en el Registro de Fundaciones o Asociaciones de Canarias o del Registro Nacional de Fundaciones o Asociaciones, asociaciones sindicales, registro mercantil, autónomos.
- c) Contar con experiencia acreditable de al menos 6 años para la ejecución de acciones de formación y/o con experiencia acreditable de al menos 6 años en la ejecución de proyectos de orientación laboral que se financian en la presente convocatoria.
- d) Para realizar **Acciones de Formación** se debe disponer, en el momento de presentación de la solicitud, de al menos un centro de formación homologado/acreditado para cada una de las acciones formativas que se proponen impartir en la isla de Gran Canaria, si así lo tuviera exigido el Servicio Canario de Empleo del Gobierno de Canarias en esas acciones, así como de medios materiales y humanos para realizar la actividad que se solicita.
- e) Para realizar el **Proyecto de Orientación Laboral** se debe disponer, en el momento de presentación de la solicitud, de al menos un centro homologado/acreditado en cada uno de los ámbitos de actuación en la isla de Gran Canaria, si así lo tuviera exigido el Servicio Canario de Empleo del Gobierno de Canarias en esas acciones propuestas en la convocatoria para prestar el servicio de forma individualizada y grupal. En el que se deberán contar con los siguientes recursos:
 - Un despacho para atención individualizada.
 - Un aula para atención grupal con capacidad y mobiliario adecuado para la actividad.
 - Disponer de medios humanos especializados en al ámbito de la orientación profesional.
- f) Las instalaciones propuestas en la solicitud tendrán que adecuarse a la normativa en vigor en materia de promoción de accesibilidad: Ley 8/1995, de 6 de abril, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación y Real Decreto Legislativo 1/2013.

Se valorará que la entidad solicitante cuente con la EFQM, Distintivo de Igualdad, la norma ISO 9001 y la ISO 14001.

ÁMBITOS DE ACTUACIÓN PROYECTO DE ORIENTACIÓN

El ámbito de actuación es la Isla de Gran Canaria y con la finalidad de acercar este programa a los destinatarios del mismo, se determinan las siguientes áreas de intervención:

- Ámbito metropolitano
- Ámbito este
- Ámbito norte-oeste
- Ámbito centro
- Ámbito sur

Con el fin de mejorar la itinerancia de la orientación por los distintos municipios que incluye cada ámbito propuesto, se valorará disponer de otras sedes homologado/acreditado dentro de cada ámbito de actuación territorial del proyecto de orientación en la isla de Gran Canaria, si así lo tuviera exigido el Servicio Canario de Empleo del Gobierno de Canarias en esas acciones para prestar el servicio de forma individualizada y grupal:



TERCERA- COMPATIBILIDAD

Con el objeto de evitar duplicidades, no se podrán subvencionar acciones o proyectos que ya han sido subvencionados en las siguientes convocatorias del Cabildo de Gran Canaria:

- “Subvención a asociaciones y fundaciones sin fines de lucro en el ámbito de la formación y empleo, dirigidas a la realización de proyectos generadores de empleo”. Anualidad 2017.
- “Subvención dirigida a entidades sin fines de lucro en el ámbito de la formación y empleo, dirigidas a la realización de proyectos generadores de empleo y actuaciones de formación que faciliten la inserción laboral”. Anualidad 2018.

Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra que, para el mismo concepto y fin, hayan sido concedidas o se concedan por otras Administraciones Públicas y/o entidades privadas siempre que la suma de todas ellas no supere el 100% del coste total del Proyecto subvencionado. En dicho caso, será notificado al Servicio de Empleo y Desarrollo Local.

Todo ello sin perjuicio de que esas ayudas prevean su incompatibilidad con las que en esta convocatoria se regulen.

No obstante, en el ámbito de la Corporación Insular, ésta subvención será incompatible con cualquier otra destinada a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario.

Procederá exigir el reintegro de la subvención cuando la Administración tenga conocimiento de que una entidad beneficiaria ha percibido otra u otras subvenciones incompatibles con la otorgada, sin haber efectuado la correspondiente renuncia.

CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria se regula mediante el procedimiento de otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades sin ánimo de lucro, de conformidad con el artículo 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen jurídico aplicable a la concesión, ejecución y justificación de la presente subvención será el contenido en las disposiciones de la presente Convocatoria, y en la siguiente normativa:

- Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP de Las Palmas nº 166, de 26 de diciembre de 2008).

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS). Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante RLGS).
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el año 2018(BOP nº 10, de 22 de enero de 2018).
- El Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) 2016-2025, modificado por Decreto 140/2016, de 21 de noviembre y por Decreto 127/2017, de 20 de marzo, crea y regula el Fondo de Desarrollo de Canarias.
- Y restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

La gestión de esta subvención se realizará conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia para el cumplimiento de los objetivos de la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

En relación acciones de formación y al proyecto de orientación será de aplicación:

- Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.
- Real Decreto 694/2017, de 3 de julio por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.
- Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.
- Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen los certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.
- Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.

QUINTA.- CRÉDITO FINANCIADOR Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La subvención concedida al amparo de la presente convocatoria se financiará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 14140/241/480001217, por un importe total de **UN MILLON TRECIENTOS MIL EUROS (1.300.000,00 Euros)**.

La partida de subvención para **las acciones de formación es de setecientos mil euros (700.000 €)** y la partida de subvención para la **Orientación Laboral es de seiscientos mil euros (600.000 €)**.

La distribución de estos créditos tiene carácter estimativo y podrá ser modificada sin necesidad de nueva convocatoria previa publicación de la declaración de créditos disponibles y distribución definitiva con carácter previo a la resolución de concesión.

Dicho crédito puede verse incrementado como consecuencia de generaciones, incorporaciones o transferencias de crédito cuya efectividad quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y su aplicación a esta subvención no precisará de nueva convocatoria, siempre que su publicación se realice con carácter previo a la resolución de concesión.

El abono de la subvención concedida se llevará a cabo, una vez dictada la resolución de concesión, mediante un único pago anticipado, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que figure en el alta a terceros presentado por el solicitante, por la cuantía de la subvención solicitada y aprobada.

No será necesaria la constitución de garantía.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, ni a aquellos que, habiendo transcurrido los plazos otorgados, tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por el Cabildo de Gran Canaria.

La cantidad a subvencionar no excederá de los siguientes importes en función de las iniciativas a realizar, debe existir una proporcionalidad económica entre las acciones de formación a ejecutar y el número de destinatarios finales y entre el proyecto de orientación laboral a ejecutar y el número de destinatarios finales:

€ **Acciones de Formación:** El importe a subvencionar para una acción formativa, será de cuarenta mil euros (**40.000,00 euros**) pudiéndose ejecutar por una entidad hasta un máximo de 2 acciones formativas, estableciéndose un límite de ochenta mil euros (**80.000,00 euros**) por solicitud de acción formativa.

€ **Proyecto de Orientación Laboral:** El importe a subvencionar para el Proyecto de Orientación Laboral, será de sesenta mil euros (**60.000,00 euros**) para la

orientación de cada 100 personas, estableciéndose un límite de seiscientos mil euros (**600.000,00 euros**).

SEXTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.

Serán subvencionables exclusivamente los siguientes gastos derivados de la actividad subvencionada, que estén incluidos en el presupuesto y que se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto. Debe existir una proporcionalidad económica entre las acciones a ejecutar y el número de destinatarios finales.

Serán subvencionables los gastos corrientes generados para el adecuado desarrollo del proyecto, que debe ejecutarse entre la fecha de resolución y hasta el 30 de junio de 2019. El plazo de ejecución de los proyectos podrá prorrogarse hasta el plazo máximo que, en su caso, establezca el Gobierno de Canarias en el FDCAN a través de solicitud motivada de la entidad beneficiaria, formulada un mes antes de su fecha de vencimiento, siempre que no suponga modificación o alteración del proyecto subvencionado.

Debe comunicarse el inicio de la ejecución del proyecto al correo empleofdcan@grancanaria.com, en el plazo máximo de un mes.

El porcentaje que representa la cuantía de la subvención respecto del coste del proyecto o actividad subvencionada se fijará en la resolución de concesión y se mantendrá inalterable salvo modificación expresa de la subvención.

Los gastos admisibles serán los siguientes:

- Gastos de personal:
 - Costes laborales de personal de nueva incorporación y necesario para la ejecución del proyecto, siempre que se trate de personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Canario de Empleo, en el momento de la contratación, excluidos los cargos directivos de la entidad.
 - Costes laborales del personal propio de la entidad solicitante, excluidos personal directivo, hasta un máximo del 100% de los costes laborales de 2 personas de la entidad, cuando se justifique su actividad y dedicación al Proyecto, y siempre que no supere el 20% del importe subvencionable y durante el periodo de ejecución del proyecto.

- Materiales didácticos: libros, licencias de software, etc..., puestos a disposición con carácter temporal durante la ejecución del proyecto.
- Material para el alumnado de formación, con un máximo de VEINTE EUROS (20,00 euros) por persona que acceda a las acciones de formación o proyecto de orientación laboral, deben tenerse en cuenta las posibles sustituciones. Se podrán presupuestar material para un 20% más del número de personas destinatarias de las acciones de formación o proyecto de orientación laboral, para cubrir las posibles sustituciones que se produzcan durante la ejecución del proyecto.
- Materiales de oficina fungibles, siempre que no sea gasto de inversión y que sean específicos del proyecto, con un límite del 2% de la totalidad del gasto subvencionable.
- Seguros necesarios para la ejecución del proyecto.
- Servicios externos, para la ejecución de las actividades previstas con un límite del 50% del importe de la actividad subvencionada.
- Alquiler de instalaciones, de ordenadores u otros equipos necesarios para la ejecución del proyecto no pertenecientes a la entidad, ni a entidades vinculadas a la misma, ni a entidades que concurran a esta convocatoria, con un límite máximo del 10% del coste subvencionado. Excepcionalmente, y previa valoración y autorización por parte del Servicio de Empleo y Desarrollo Local, dicho porcentaje se podrá incrementar hasta el 20% cuando se trate de alquiler de maquinaria o equipos tecnológicos o de alta especialización, vinculados a la formación a impartir.
- Matrícula del alumnado necesario para la obtención de certificaciones oficiales de idiomas, en el caso de la formación en competencias lingüísticas.
- Gastos de matrícula o derecho de examen del alumnado, necesario para la obtención de otras certificaciones oficiales de formación, hasta un máximo de 300 euros por persona.
- Becas: en el presupuesto de las solicitudes se deben contemplar obligatoriamente el concepto de becas para el número de personas destinatarias que asisten, con los siguientes importes:
 - € Acciones de Formación, cada destinatario que realice formación, en sesiones de formación diarias de al menos 5 horas, percibirá una beca de asistencia

efectiva y transporte en función de la cercanía del domicilio al centro de formación, consistente en:

- 7 € día de formación efectiva para alumnado del mismo municipio donde se imparta la formación.
- 8,50 € día de formación efectiva para alumnado de municipios colindantes al municipio donde se imparta la formación.
- 10 € día de formación efectiva para alumnado de municipios no colindantes al municipio donde se imparta la formación.

La beca se desglosa según los siguientes conceptos:

FORMACIÓN:	ASISTENCIA	TRANSPORTE	TOTAL
MISMO MUNICIPIO RESIDENCIA-FORMACIÓN (por sesiones de al menos cinco horas)	5.50 €	1.50 €	7.00 €
MUNICIPIO COLINDANTE RESIDENCIA-FORMACIÓN ((por sesiones de al menos cinco horas)	5.50 €	3.00 €	8.50 €
MUNICIPIO NO COLINDANTE RESIDENCIA-FORMACIÓN ((por sesiones de al menos cinco horas)	5.50 €	4.50 €	10.00 €

€ Proyecto de Orientación, cada destinatario debe realizar al menos 10 horas de orientación y un máximo de 30 horas de orientación, que pueden ser grupales o individuales.

- Por cada hora de asistencia a la orientación individual, el destinatario percibirá una beca de 2 € por hora de asistencia, se deben recibir al menos 5 horas de orientación individual.
- Por cada sesión de orientación grupal de al menos cuatro horas, el beneficiario percibirá 7€ por sesión.

La beca se desglosa según los siguientes conceptos:

ORIENTACIÓN:	ASISTENCIA	TRANSPORTE	TOTAL
INDIVIDUAL (por hora de asistencia)	0.50 €	1.50 €	2.00 €
GRUPAL (por sesión grupal de al menos cuatro horas)	5.50 €	1.50 €	7.00 €

No se realizarán abonos por becas:

€ Los días de ausencias, justificadas o no

€ Los días que entre retrasos o ausencias temporales, superen 1/2 hora del horario de la sesión de orientación y/o formación.

El abono de las becas lo realizará la entidad subvencionada mediante transferencia bancaria, una vez finalizados los bloques de las acciones de formación o de orientación laboral. Previo al abono al destinatario final (alumno/a), realizará la verificación de los listados de asistencia que deben entregarse en el momento de la justificación.

Las bajas de los destinatarios finales durante la acción de formación, podrán ser:

- a) Por renuncia voluntaria, que debe notificarse por escrito a la Entidad subvencionada por parte del destinatario.
- b) Por ausencias reiteradas sin justificar cuando excedan de 3 sesiones ininterrumpidamente o 5 sesiones a lo largo de la acción.
- c) Por ausencias debido a causas médicas justificadas que excedan de 10 sesiones.

En los supuestos b) y c) la entidad podrá cursar la baja del destinatario y proceder siempre dentro de los plazos permitidos, a las sustituciones durante la ejecución de las acciones.

Deben recogerse en un documento las bajas producidas y en su caso, las sustituciones a las que ha dado lugar, que se conservará, junto como la documentación justificativa de la causa concurrente, para su control y cualquier verificación posterior.

El abono de las becas de los destinatarios que causen baja, se abonará exclusivamente por las asistencias efectivas, previas a dicha baja.

El importe no abonado en concepto de becas será reintegrado en el momento de la justificación.

- Auditoría, para el abono del informe de auditor necesario para la justificación del proyecto, con un límite del 1.5 % de la totalidad del gasto subvencionable.
- Gastos indirectos, hasta un 3% de la totalidad del gasto subvencionable.
- Gastos de difusión y/o publicidad del proyecto, hasta el 1% de la totalidad del gasto subvencionable.

No serán subvencionables los gastos no incluidos en el apartado anterior y, además:

- El material inventariable.

- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta y, en ningún caso, el coste derivado de los bienes inventariables; los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, y los gastos de procedimientos judiciales de conformidad con lo establecido en la Base 19.6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley de Contratos del Sector Público, (o en la futura Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que entrará en vigor el 9 de marzo de 2018), el beneficiario deberá solicitar tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

SÉPTIMA.- SOLICITUDES.

7.1. PLAZO.

El plazo de presentación de solicitudes será de **QUINCE DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (B.O.P.)

Las entidades interesadas podrán presentar durante el plazo de presentación abierto, un máximo de dos solicitudes, una por cada tipo de acción formación y orientación.

7.2. LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Cabildo de Gran Canaria, sito en la calle Pérez Galdós de Las Palmas de Gran Canaria, planta baja del edificio anexo a la Casa Palacio; así como en cualquiera de los Registros Desconcentrados del Cabildo de Gran Canaria, cuyas direcciones se pueden consultar en la sede

electrónica www.grancaria.com, así como por cualquiera de los lugares y por los medios indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La solicitud se formalizará en el modelo establecido como **Anexo I** y el número de acciones de formación que cada entidad puede presentar por solicitud no podrá ser superior a dos y para el proyecto de orientación laboral no podrá ser superior a uno.

El Anexo I irá acompañado de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada de los estatutos y/o de la escritura de constitución.
- b) Fotocopia de Documento de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- c) Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de la personalidad del representante (Documento Nacional de Identidad), salvo autorización al Servicio de Empleo y Desarrollo Local para que compruebe la identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (Real Decreto 522/2006, de 28 de abril).
- d) Certificado de inscripción en el Registro correspondiente o del depósito de los estatutos si se trata de organizaciones sindicales y empresariales; así como de la composición de su órgano de representación.
- e) Declaración responsable suscrita por la entidad beneficiaria conforme al **Anexo II**, otorgada ante funcionario del Cabildo de Gran Canaria o fedatario público, justificativa de no encontrarse en los supuestos de prohibición para obtener subvenciones, del artículo 13.2 de la LGS. No obstante, la presentación de la solicitud contempla la autorización por los interesados para que el órgano gestor recabe información sobre el cumplimiento de las obligaciones de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, por lo que el Servicio de Empleo y Desarrollo Local podrá obtenerlo en cualquier momento hasta la propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones.
- f) Memoria de las acciones o el proyecto según modelo establecido como **Anexo III**, acompañada de presupuesto y facturas proforma.

No se admitirán aquellos presupuestos y facturas proforma que no estén perfectamente desglosadas en cuanto a concepto, unidades de bienes/servicios a suministrar, precio unitario y precio total. En el caso de facturas de servicios formativos externos, es imprescindible que se desglose y especifique el número de horas de formación que se va a impartir, el precio unitario de la hora y el precio total de la formación a impartir. En caso de ser varias las personas docentes, o las actuaciones docentes, se requiere el desglose presupuestario de cada una de ellas.

- g) Alta/modificación de terceros, debidamente cumplimentado, en el caso de que la entidad no estuviera dada de alta o fuera necesario modificar los datos existentes en el sistema contable del Cabildo de Gran Canaria.
- h) En el caso de haber solicitado ayudas, tenerlas concedidas o haber suscrito convenios para el mismo Proyecto, a entidades privadas, se aportará copia de los documentos pertinentes que lo justifiquen, donde se indique su cuantía, los fines y niveles de cobertura.
- i) Acreditación por los Servicios Públicos de Empleo como Agencia de Colocación y Centro homologado para impartir la formación, en su caso.
- j) Memoria de actuaciones ejecutadas por la entidad en los últimos 10 años.
- k) Documento que permita comprobar la acreditación/homologación de cada uno de los centros de orientación y/o formación a fecha de la publicación de la convocatoria si así lo tuviera exigido el Servicio Canario de Empleo del Gobierno de Canarias en esas acciones.
- l) Certificado emitido por un arquitecto colegiado donde se acredite la accesibilidad, habitabilidad y seguridad estructural de cada una de las instalaciones donde se impartirá la orientación y/o formación.
- m) Certificado de la EFQM, Distintivo de Igualdad, la norma ISO 9001 y/o la ISO 14001, en su caso.

No será necesario presentar la documentación exigida en el apartado 7.3 a), b) y c) cuando la misma no hubiere sufrido modificación y estuviere en poder de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo estipulado en el artículo 28.3) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurridos más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Para el caso de acciones subcontratadas, se deberá presentar igualmente declaración responsable por parte de la empresa a subcontratar de estar al corriente de todas las obligaciones de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social.

7.4. SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD.

Si la solicitud de inicio no reúne los requisitos exigidos en el apartado anterior y/o cualquiera de los datos o documentos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de

1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a los interesados para que, en un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 21 de la misma ley.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la entidad solicitante para que cumplimente cualquier requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, concediéndose a tal efecto un plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite; sin embargo, se admitirá la actuación de las entidades interesadas y producirá efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

OCTAVA.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

8.1- INSTRUCCIÓN.

Es órgano competente para la Instrucción del procedimiento la Jefa de Servicio de Empleo y Desarrollo Local o persona en quien delegue. En caso de ausencia, vacante o larga enfermedad, la persona titular de la Consejería competente en materia de desarrollo local, designará entre el personal funcionario del grupo A1 del Servicio de Empleo y Desarrollo Local, instructor/a sustituto/a.

La instructora llevará a cabo de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, pudiendo solicitar cuantos informes estime pertinentes.

La instructora emitirá informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos exigidos para acceder a la subvención.

8.2. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

La instructora, a la vista del expediente, formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá expresar la entidad beneficiaria para la que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía. La propuesta será publicada en la forma establecida en la presente convocatoria.

Cuando la subvención propuesta coincida en todos sus términos con la solicitud, se prescindirá del trámite de audiencia y de la aceptación de la subvención por parte del beneficiario. En este supuesto la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

8.3. ALEGACIONES Y ACEPTACIÓN. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

En caso contrario, es decir, en los supuestos en que proceda la desestimación de la solicitud o bien su estimación en términos diferentes de los solicitados, se abrirá un plazo para ALEGACIONES o ACEPTACIÓN de **CINCO DIAS HÁBILES** contados desde el siguiente a la publicación de la propuesta provisional. La aceptación se formulará según modelo **ANEXO IV.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

Examinadas las alegaciones que en su caso se hubieran formulado, el órgano instructor dictará propuesta de resolución definitiva que será publicada, a los efectos de que las entidades que hubieran presentado alegaciones puedan, en su caso, presentar la aceptación de la subvención, según modelo indicado.

La propuesta de resolución definitiva será elevada al órgano competente para su resolución.

8.4. RESOLUCIÓN.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será el titular de la Consejería de Gobierno de Empleo y Transparencia, por delegación del Consejo de Gobierno Insular.

La resolución de concesión, especificará de manera motivada, la relación de solicitudes estimadas, así como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

La resolución de concesión también podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada en función de los criterios de valoración previstos en la misma. En este caso, si por alguno de los beneficiarios renunciara a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante siguiente por orden

decreciente a los que figuran en dicha relación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes no estimadas por falta de crédito. El órgano concedente lo comunicará a los interesados y concederá un plazo de **CINCO DIAS HÁBILES** para que, en su caso, acepten la propuesta de resolución. En el supuesto de que el crédito liberado fuese inferior al importe de la solicitud, también se podrá instar al interesado para que ajuste el proyecto a la subvención otorgable y garantice su viabilidad técnica y el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

8.5. PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DEL SILENCIO.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de **SEIS MESES** contados desde el día siguiente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el BOP de Las Palmas.

Las entidades solicitantes podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si, transcurrido este plazo máximo, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.6. RECURSOS.

Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente de la notificación de la resolución, si el acto fuera expreso; y si el acto no fuera expreso, se podrá interponer dicho recurso en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, conforme a lo establecido en el art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional correspondiente en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a su publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que, de conformidad con el apartado anterior, se produzca el acto presunto; según dispone el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

8.7. NOTIFICACIÓN AL INTERESADO.

Las distintas notificaciones a las entidades que deban efectuarse durante la tramitación del procedimiento se practicarán a través de la sede electrónica www.grancanaria.com

NOVENA: CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Las solicitudes de las entidades a subvencionar, se valorarán y puntuarán en dos listas independientes y de forma diferenciada en función de la actuación solicitada: Acciones de Formación y/o el Proyecto de Orientación.

Para las acciones de formación, la puntuación será de 0 a 85 puntos y para el proyecto de orientación, la puntuación será de 0 a 75 de conformidad a la aplicación de los criterios que a continuación se relacionan para cada una de las acciones reseñadas y siendo adjudicadas las subvenciones de aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación por el importe solicitado o por el importe máximo subvencionable, según proceda y hasta el límite de la cuantía total máxima asignada en la convocatoria.

Los criterios de valoración y la puntuación para las Acciones de Formación serán los siguientes:

1. Experiencia superior a 6 años en la ejecución de acciones de formación. Se aportará documentación justificativa de dicha experiencia para poder valorar las mismas, se podrá alcanzar hasta 30 puntos. 2 puntos por cada año de experiencia acreditada.
2. Impacto del proyecto en número de destinatarios: Cuando las acciones superen los mínimos de destinatarios exigidos en cada acción podrán alcanzar hasta 15 puntos:
 - a. Supera hasta un 10% los destinatarios mínimos previstos: hasta 5 puntos.
 - b. Supera hasta un 20% los destinatarios mínimos previstos: hasta 10 puntos.
 - c. Supera más de 20% los destinatarios mínimos previstos: hasta 15 puntos.
3. Grado de cofinanciación de la Entidad con fondos propios. Hasta 15 puntos.
 - a. Cofinanciar hasta en un 5% del proyecto: hasta 5 puntos.
 - b. Cofinanciar desde un 5% hasta un 10 % del proyecto: hasta 10 puntos.
 - c. Cofinanciar más del 10% del proyecto: hasta 15 puntos.
4. Se valorarán las acciones formativas, que enmarcarán en los 15 potenciales Yacimientos de Empleo recogidos en el Plan Integral de Empleo y Desarrollo Local

de Gran Canaria 2016-2019 (PIEDEL-GC), publicado en la página web del Cabildo de Gran Canaria. Hasta 10 puntos.

5. Estar acreditado como Agencia de Colocación por el Sistema Nacional de Empleo. Hasta 5 puntos.
6. Copia de la Orden de concesión del Símbolo Internacional de accesibilidad, indicador de la inexistencia de barreras arquitectónicas, en el caso de que el centro disponga de medidas facilitadoras de accesibilidad. De no disponer de la Orden por estar en tramitación, debe aportarse copia del informe favorable de la solicitud presentada. Hasta 5 puntos.
7. Tener certificado de la EFQM, Distintivo de Igualdad, la norma ISO 9001 y/o la ISO 14001, en su caso. Hasta 5 puntos.

Los criterios de valoración y la puntuación para el Proyecto de Orientación Laboral serán los siguientes:

1. Experiencia superior a 6 años en la ejecución de proyectos de orientación laboral. Se aportará documentación justificativa de dicha experiencia para poder valorar las mismas, se podrá alcanzar hasta 30 puntos. 2 puntos por cada año de experiencia acreditada
2. Impacto del proyecto en número de destinatarios: Cuando el proyecto supere los mínimos de destinatarios exigidos, podrán alcanzar hasta 15 puntos:
 - a. Supera hasta un 10% los destinatarios mínimos previstos: hasta 5 puntos.
 - b. Supera hasta un 20% los destinatarios mínimos previstos: hasta 10 puntos.
 - c. Supera más de 20% los destinatarios mínimos previstos: hasta 15 puntos.
3. Grado de cofinanciación de la Entidad con fondos propios. Hasta 15. puntos.
 - a. Cofinanciar hasta en un 5% del proyecto: hasta 5 puntos.
 - b. Cofinanciar desde un 5% hasta un 10 % del proyecto: hasta 10 puntos.
 - c. Cofinanciar más del 10% del proyecto: hasta 15 puntos.
4. Disponer de sedes certificadas/homologadas dentro de cada ámbito de actuación territorial del proyecto de orientación en la isla de Gran Canaria, para prestar el servicio de forma individualizada y grupal, y con el fin mejorar la itinerancia de la orientación por los distintos municipios que incluye cada ámbito propuesto. Se valorará que cuenten con infraestructuras en las que se pueda prestar el servicio de forma individualizada y grupal en los distintos municipios del ámbito de actuación.

Hasta 10 puntos:

- a. Cuentan entre 1 y 3 sedes: hasta 3 puntos.
 - b. Cuentan entre 4 y 6 sedes: hasta 6 puntos.
 - c. Cuentan con más de 7 sedes: hasta 10 puntos.
5. Estar acreditado como Agencia de Colocación por el Sistema Nacional de Empleo. Hasta 5 puntos.
 6. Copia de la Orden de concesión del Símbolo Internacional de accesibilidad, indicador de la inexistencia de barreras arquitectónicas, en el caso de que el centro disponga de medidas facilitadores de accesibilidad. De no disponer de la Orden por estar en tramitación, debe aportarse copia del informe favorable de la solicitud presentada. Hasta 5 puntos.
 7. Tener certificado de la EFQM, Distintivo de Igualdad, la norma ISO 9001 y/o la ISO 14001, en su caso. Hasta 5 puntos.

En el caso de que dos o más solicitudes obtengan la misma puntuación se resolverá el empate a favor de la solicitud que hubiera obtenido mayor puntuación en el criterio 1; si persiste el mismo se tenderá a la mayor puntuación en el criterio 2; y así sucesivamente.

Una vez agotado el crédito con el resto de las solicitudes que no obtengan subvención se conformará una lista de reserva en orden descendente, que se utilizará en caso de desistimiento de alguna entidad. En dicho caso, se seguirá el orden de la lista de reserva con las entidades hasta agotar el crédito, contemplando la posibilidad de la reformulación de las solicitudes, recogida en el artículo 27.1 de la Ley General de Subvenciones.

El comité técnico, que estará compuesto por personal adscrito al Servicio de Empleo y Desarrollo Local en el marco del FDCAN, o en su caso, personal propio del Servicio, podrá acordar la no fijación de orden de prelación para las acciones de formación, cuando las solicitudes presentadas reúnan los requisitos establecidos y el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente para atenderlas todas.

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

La entidad beneficiaria estará comprometida a realizar la actividad en los términos planteados en su solicitud y/o que se determinen en la resolución de concesión.

No obstante, una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar del órgano concedente modificación de su contenido o de la memoria de las acciones o el proyecto aprobado siempre que la solicite con una antelación mínima de UN MES antes del vencimiento del plazo de ejecución, bien el inicial o el prorrogado, del proyecto y que no implique modificación del objetivo general perseguido con la concesión, no conlleve alteración en la naturaleza del gasto o cambio en el capítulo presupuestario, no implique aumento de la cuantía a subvencionar por Cabildo, ni dañe derechos de terceros.

En caso de no notificar dicha circunstancia a la entidad colaboradora, dará lugar a un reintegro total de las cantidades percibidas más los intereses de demora, en los términos señalados en la disposición 18 de esta convocatoria.

DECIMOPRIMERA.- SUBCONTRATACIÓN

Podrán ser objeto de subcontratación aquellas actividades de las acciones o del proyecto que, formando parte de la actuación subvencionada, no pueden ser realizadas por la entidad beneficiaria por sí misma, extremo que habrá de acreditarse. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actuación subvencionada.

El beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe del proyecto subvencionado, de conformidad con lo establecido en la Base decimoctava de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

De conformidad con el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencias al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
- 1.^a Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - 2.^a Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en las bases reguladoras.
- En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con el beneficiario, entendiéndose que existe vinculación cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:
1. Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
 2. Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
 3. Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General e Subvenciones.
 4. Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
 5. Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
 6. Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración. Así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
 7. Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de una 50% en el beneficio de las primeras.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

DECIMOSEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

La solicitud de subvenciones reguladas en esta convocatoria presupone la aceptación incondicional de sus artículos, así como el cumplimiento de los requisitos y obligaciones que se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de aplicación de dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, y en particular:

1. Ejecutar el proyecto subvencionando en los términos planteados por el beneficiario o que resulten de la modificación autorizada.
2. Justificar ante el órgano concedente la subvención concedida en los términos regulados en la base decimocuarta.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección, así como al control financiero que considere necesario el órgano concedente en relación con la subvención concedida.
4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, subvenciones o ingresos que financien la actividad subvencionada, en cuanto se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación.
5. Acreditar con anterioridad a la propuesta de resolución que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
7. Adoptar las medidas de difusión de la base decimoquinta.
8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en la base decimoséptima.
9. Consignar de manera expresa en los contratos de trabajo del personal de nueva incorporación, que se refieran a esta convocatoria: “El proyecto_____ ha sido financiado con cargo al FDCAN. La Línea estratégica 3: “Apoyo a la empleabilidad”, Eje 3, “Fomento de la formación para adultos con escasos nivel de estudios”.
10. Comprobar fehacientemente que concurren en las personas destinatarias los requisitos que se piden:
 - Residentes en la isla de Gran Canaria, mediante DNI o certificado de empadronamiento
 - Situación de desempleo al inicio de la acción, documento que lo acredite.
 - Escaso nivel de formación al inicio de la acción, podrá acreditarse con cualquier documento académico, certificados de profesionalidad nivel 1,

cuando se acredite que posee escaso nivel formativo, curriculum vitae del Servicio Canario de Empleo donde figure su nivel académico o cualquier otro que acredite su escaso nivel formativo.

Dicha documentación acreditativa deberá conservarse ante la posibilidad de ser inspeccionada o requerida por la entidad concedente, cuando sea necesario.

11. Cumplir con los números mínimos de destinatarios previstos para cada acción programada.
12. Conservar toda la documentación que acredite el cumplimiento de los criterios de valoración según la base novena.

DECIMOTERCERA. - JUSTIFICACIÓN

- a) Periodo Justificable. Todas las entidades beneficiarias, deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos, para los gastos subvencionables de la disposición sexta y realizados desde el inicio de las acciones y hasta el 30 de junio 2019.

La vigencia de estos plazos podrá verse condicionada a la modificación que por parte del Gobierno de Canarias se pudiera hacer.

- b) El plazo de justificación, será de 45 días después de la finalización de la ejecución de las acciones.

La vigencia de estos plazos podrá verse condicionada a la modificación que por parte del Gobierno de Canarias se pudiera hacer.

- c) Documentación para la justificación. La justificación se realizará mediante la modalidad de presentación de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor y deberá ser presentada por todos los beneficiarios independientemente de los periodos exigibles de contratación.

Estará integrada por la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. **Anexo V-I**
2. Memoria económica abreviada. Su contenido se definirá en las bases, pero como mínimo será un estado representativo de los gastos incurridos en la

realización de la actividad subvencionada, debidamente agrupados, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones. **Anexo V-II**

3. **Anexo VI-** Destinatarios finales y cumplimiento de requisitos de los mismos.
4. Informe de auditor de cuentas, inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, emitido con sujeción a lo dispuesto en la Orden EHA 1434/2007, de 17 de Mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
5. Documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión.
6. Carta de pago de remanentes no aplicados.

DECIMOCUARTA. - MEDIDAS DE DIFUSIÓN DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LA FINANCIACIÓN

En las publicaciones o anuncios que se realicen a los efectos de difundir las actuaciones subvencionadas se deberá indicar que las mismas son financiadas por el Gobierno de Canarias y por el Cabildo de Gran Canaria, en el marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), incluyendo las respectivas imágenes institucionales.

Las entidades beneficiarias deberán informar expresamente a las personas contratadas que sus contratos son financiados por el Gobierno de Canarias y por el Cabildo de Gran Canaria, en el marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN). A estos efectos se incorpora como Anexo IV.2 documento de Información al trabajador de la financiación pública.

Informarán igualmente a las personas destinatarias finales que las acciones y/o proyectos formativos en los que participan han sido financiadas por el Gobierno de Canarias y por el Cabildo de Gran Canaria, en el marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN).

DECIMOQUINTA: DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

Las entidades beneficiarias podrán reintegrar en cualquier momento de forma voluntaria, sin previo requerimiento del órgano concedente, los fondos que no vayan a ser aplicados en la cuenta corriente de la corporación de BANKIA: ES76 2038 8745 9264 0000 0662, debiendo indicarse en el ingreso la entidad que realiza el mismo y el proyecto a que se refiere.

DECIMOSEXTA. - CAUSAS DE REINTEGRO.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención según lo establecido en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los casos establecidos en el artículo 37 del mismo texto legal.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, serán causas de reintegro total:
 - a) El incumplimiento de las acciones a ejecutar, salvo que dé lugar a la modificación de la resolución en los términos de la base 11 de esta convocatoria.
 - b) Incumplir los requerimientos de aportación de información y documentación por el beneficiario que se estime necesaria para el seguimiento y control de la actividad subvencionada.
 - c) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones consignadas en la disposición 13 de la presente convocatoria.
 - d) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - e) Incumplimiento de las acciones definidas en el Proyecto. La entidad beneficiaria queda vinculada a la ejecución de las actuaciones recogidas en el Proyecto, considerándose causa de reintegro total la ejecución inferior al 50% de las mismas.
 - f) Incumplimiento del número o de los requisitos de las personas destinatarias que se definan en la resolución de concesión, cuando afecte a un número superior al 50% de las personas destinatarias previstas en el proyecto.
 - g) Incumplimiento de la obligación de justificación.
 - h) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos; el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
 - i) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias así como de los compromisos por éstas asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

- j) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias así como de los compromisos por éstas asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- k) Cualesquiera otras que se determinen en la resolución de concesión.
3. Se procederá el reintegro parcial de la subvención percibida, con los intereses de demora devengados desde la fecha de su pago efectivo, en los siguientes supuestos:
- a. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas obligatorias de publicidad establecidas en la disposición decimocuarta de esta convocatoria, un 20% del importe subvencionado.
 - b. Justificación por importe inferior a la cuantía concedida, el importe correspondiente a la cantidad no justificada.
 - c. La obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que suponga una sobrefinanciación de la actividad, dará lugar al reintegro del exceso de financiación sobre el coste total de la actividad, o bien la parte proporcional que resulte, considerando las aportaciones de las otras entidades.
 - d. Justificación insuficiente o deficiente: la no ejecución de gastos presupuestados o con su ejecución modificada excediendo de las desviaciones autorizadas, supondrá el reintegro del importe de los gastos no ejecutados o que excedan de la desviación permitida, atendiendo al porcentaje de financiación correspondiente al Cabildo.
 - e. Incumplimiento parcial de las acciones definidas en el Proyecto. La entidad beneficiaria queda vinculada a la ejecución de las acciones recogidas en el Proyecto, considerándose incumplimiento parcial la ejecución superior al 50% de las acciones definidas en el Proyecto. Supondrá un descuento de hasta el 20% del importe subvencionado, que se aplicará proporcionalmente en función del número de las acciones incumplidas.
 - f. Incumplimiento del número o de los requisitos de las personas destinatarias que se definan en la resolución de concesión, cuando afecte a un número igual o inferior al 50% de las personas destinatarias previstas en el proyecto, supondrá

hasta un 20% del importe de la subvención, que se calculará de forma gradual al número de personas destinatarias finales incumplido.

DECIMOSEPTIMA. - RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOCTAVA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En el caso de que las actividades a desarrollar en cada uno de los proyectos a ejecutar requiriese que las entidades beneficiarias tuvieran que facilitar datos de carácter personal de las personas beneficiarias de las actuaciones al Cabildo de Gran Canaria, dichas entidades se convertirán en CEDENTES de datos de carácter personal y el Cabildo adquirirá la condición de CESIONARIO de datos carácter personal. No obstante, y de conformidad con el artículo 12º de la LOPD, el cedente devendrá Encargante, y el cesionario Encargado del Tratamiento, sea éste el Cabildo directamente, o la entidad colaboradora con la que el mismo suscriba convenio a los efectos previstos en este documento.

La entidad beneficiaria manifiesta que los datos de carácter personal cedidos al CABILDO han sido incluidos en un fichero del que es titular y que ha sido debidamente inscrito en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos con carácter previo a su inclusión. El CABILDO tratará los datos sólo con las finalidades de comprobación y control financiero de la subvención otorgada, no pudiendo usar los mismos para una finalidad distinta.

En el caso de que las personas afectadas, cuyos datos hayan sido facilitados al CABILDO, ejercitasen sus derechos ante la entidad beneficiaria, ésta deberá dar traslado de la solicitud por escrito de forma inmediata al CABILDO a no más tardar, dentro del plazo de tres días hábiles a contar desde su recepción.

La entidad beneficiaria debe garantizar que los datos personales proporcionados al CABILDO han sido obtenidos de forma lícita conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos, en especial, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD), Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de

Carácter Personal (en adelante, RLOPD) y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). En este sentido, la entidad beneficiaria declara haber obtenido el consentimiento informado de los titulares de los datos para su tratamiento y cesión de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 de la LOPD.

La entidad beneficiaria en los contratos laborales que suscriba con personal de nueva incorporación adscrito a la presente subvención deberá incorporar la siguiente cláusula: "De conformidad con lo establecido en Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos le informamos que sus datos serán incluidos en los ficheros de los que es titular [NOMBRE DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA] con la finalidad de gestionar la relación laboral establecida. Así mismo, le informamos que sus datos serán cedidos a terceras entidades cuando sea indispensable para el mantenimiento de la relación laboral y a las administraciones competentes para la comprobación y control financiero de la subvención. La persona titular de los datos garantiza la veracidad de los datos aportados y será la única responsable de los datos inexactos o erróneos que facilite y se compromete a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzcan en los mismos. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante [NOMBRE DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA] en la siguiente dirección: _____ identificándose en los términos establecidos legalmente (por medio de DNI u otro documento identificativo), indicando el concreto derecho que desea ejercitar y aportando dirección o forma de contacto a efectos de notificación."

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de la entidad beneficiaria, ésta exonera expresamente al CABILDO de cualquier tipo de responsabilidad, respondiendo directamente ante la Agencia Española de Protección de Datos, o ante cualquier tercera persona de las infracciones que se puedan haber cometido derivadas del incumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Anexos que acompañan la presente convocatoria

Anexo I.- Solicitud de subvención

Anexo II.- Declaración responsable

Anexo III.- Memoria de acciones/ Proyecto

Anexo IV.- Aceptación de la subvención.

Anexo V-I.- Memoria de justificación.

Anexo V-II.- Memoria económica

Anexo VI.- Requisitos de los destinatarios.